

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-074

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECLARAR EN
ESTADO DE EMERGENCIA LA CALLE ZARAGOZA DE LA URBANIZACIÓN
VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, Y AUTORIZAR
DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL
DESLIZAMIENTO DEL MOGOTE SANTA ANA**

POR CUANTO: La Ley 211-1999, según enmendada, conocida como la “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, le confiere al Gobernador la potestad de declarar en estado de emergencia todo o parte de la jurisdicción que comprende el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó el Fondo de Emergencia con el propósito de suministrar recursos económicos para utilizarse, a discreción del Gobernador, en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: El 20 de agosto de 2013 ocurrió un deslizamiento de terreno en el mogote Santa Ana, colindante con la Calle Zaragoza de la Urbanización Villa España del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: Este desastre natural ha ocasionado la destrucción e inhabilitación de diez residencias de la Urbanización Villa España. Consecuentemente, los residentes de dichas viviendas tuvieron que ser desalojados de sus residencias de manera permanente. Además, otras familias aledañas han sido realojadas temporeraamente hasta tanto se completen los trabajos de mitigación para evitar futuros derrumbes de tierra.

POR CUANTO: El deslizamiento ha requerido que personal, tanto municipal como estatal, atiendan la situación con premura para salvaguardar la vida y seguridad de los residentes, así como evitar daños futuros a sus propiedades.

POR CUANTO: Ante esta situación, es imperativo que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas realice medidas de mitigación conducentes a la estabilización del área aledaña al mogote, a los fines

de garantizar la seguridad de los residentes de la Urbanización Villa España.

POR CUANTO: Se ha establecido la necesidad de construir un dique de veinticinco (25) pies de altura para evitar un futuro deslizamiento que pueda afectar la vida y propiedad de los ciudadanos. El referido proyecto tiene un costo estimado de tres millones de dólares, para el cual la Agencia Federal para Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) puede aportar el setenta y cinco por ciento (75%). A estos fines, el Municipio de Bayamón ha cumplimentado la solicitud de fondos junto a estudios de suelo, tasación y planos del proyecto.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

PRIMERO: Se declara en estado de emergencia a la calle Zaragoza de la Urbanización Villa España del Municipio de Bayamón.

SEGUNDO: Se autoriza y ordena a la Secretaria de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a liberar y transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas la suma de setecientos veintiocho mil cuatrocientos doce dólares con setenta y cinco centavos (\$728,412.75) del Fondo de Emergencia para mitigar el daño potencial que podría surgir por futuros derrumbes, incluyendo la construcción de un dique de veinticinco pies de altura aledaño a la Calle Zaragoza de la Urbanización Villa España en el Municipio de Bayamón.

TERCERO: Se ordena al Oficial de Enlace Estatal que proceda con la coordinación necesaria para aceptar y utilizar la asistencia prestada por el Gobierno de Estados Unidos de América en respuesta a las peticiones generadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el Municipio de Bayamón.

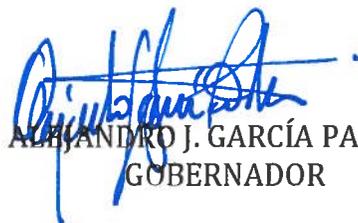
CUARTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 23 de octubre de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO